

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 342/2019
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y los anexos de José Ignacio Peralta Sánchez, quien se ostenta como Gobernador de Colima, recibidos el veintiuno de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número 039900; asimismo se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de asunto. Conste

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Gobernador de Colima, contra el Municipio de Comala, de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"7.1. El texto vigente de los artículos 3, 18 Bis, el segundo párrafo del artículo 240, el primer párrafo y los códigos 137, 138 y 239 del artículo 241, y las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 245, del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Comala, Colima, aprobado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, en el Tomo 104, Suplemento Número 3 al número 74, página 2 de la edición correspondiente al 12 de octubre de 2019 (SE ANEXA). — 7.2. El texto íntegro de los Lineamientos Generales para la Prestación del Servicio de Transporte Alternativo en el Municipio de Comala, mismos que se emitieron como consecuencia del adicionado artículo 18 Bis del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Comala, Colima, aprobado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, en el Tomo 104, número 72, página 2 de la edición correspondiente al 26 de octubre de 2019 (SE ANEXA). — 7.3. Todas las consecuencias y actos posteriores que se deriven de la aplicación del referido reglamento y lineamientos."

de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría

 <sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
 <sup>2</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la

competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 342/2019**

General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Jumin It 1

